

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ D'ATENCIÓ I SUPORT A LA
DEPENDÈNCIA I DE PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL DE LES ILLES
BALEARS Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE ILLES BALEARS DE CRUZ ROJA
ESPAÑOLA**

Palma, 21 de Diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, Fina Santiago Rodríguez, como presidenta del Patronat de la Fundació d'Atenció i Suport a la Dependència i de Promoció de l'Autonomia Personal de les Illes Balears, con CIF G57421687 y con domicilio social en la Avenida Gabriel Alomar, núm. 33, CP 07006, de Palma, que actúa en nombre y representación de referida Fundación.

Y de otra parte, Antonio Barceló Veny con DNI núm. - , como presidente del Comité autonómico de Illes Balears de Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G, y domicilio en avenida Arquitecto Gaspar Bennàssar, núm. 73, CP 07004 de Palma, en nombre y representación de Cruz Roja Española.

Ambas partes, que actúan en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad legal y poder suficiente para la formalización del presente documento, y



Conselleria de Serveis Socials i Cooperació
Direcció General de Dependència

20 JUNY 2017

MANIFIESTAN

Diligència: Acreditada i comprovada aquesta fotocòpia, concorda fidelment amb l'original.
Sign. Antònia Pou Homar
Cap de Secció III

PRIMERO.- Que Cruz Roja Española, reconocida legalmente como institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar y colaboradora de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

SEGUNDO.- Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades y epidemias; la promoción y la colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la

Institución. Todo ello bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad.

TERCERO.- Que en sus actuaciones Cruz Roja Española se caracteriza por la flexibilidad de su gestión basada en la participación del voluntariado, que permite la organización de programas y de servicios especializados o experimentales para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.

CUARTO.- Que la Fundació d'Atenció i Suport a la Dependència i de Promoció de l'Autonomia Personal de les Illes Balears (en adelante, la Fundación) es un organismo de titularidad pública de naturaleza institucional con personificación privada, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado de forma duradera al cumplimiento de las finalidades de interés generales que se detallan en el artículo 6 de sus Estatutos. Entre otras actividades fundacionales, la Fundación puede gestionar y administrar directa o indirectamente centros, recursos y servicios asistenciales y socio-sanitarios de atención a personas con dependencia, personas con discapacidad reconocida y personas con trastorno mental grave y prolongado. Entre los centros que gestiona actualmente la Fundación, se encuentra la Residencia y Centro de día Oms-Sant Miquel, para personas mayores dependientes, estando interesada en que los usuarios de la misma mejoren las relaciones sociales en su entorno cercano y comunitario, como base de la promoción de participación social, llevando a cabo en el mismo un proyecto de voluntariado que les preste apoyo y acompañamiento en diversas actividades.

QUINTO.- Por todo ello, las partes firmantes consideran que Cruz Roja Española es una entidad idónea para la realización de actividades relacionadas con personas dependientes a través de voluntarios en los centros residenciales destinados a estas personas.

En base a las anteriores manifestaciones, las partes suscriben el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes



Govern de les Illes Balears
Conselleria de Serveis Socials i Cooperació
Direcció General de Dependència

20 JUNY 2017

ESTIPULACIONES

Diligència: Acarada i comprovada aquesta fotocòpia, concorda fidelment amb l'original.
Sign. Antònia Pou Homar
Cap de Secció III

PRIMERA.- Cruz Roja Española, mediante los Departamentos de Voluntariado y de Intervención Social llevará a cabo en la Residencia y Centro de día Oms-Sant Miquel el proyecto "Enrédate", destinado a personas mayores. Este proyecto se realizará a través de la participación de voluntariado de Cruz Roja Española. En el Anexo I del Acuerdo se describen los detalles y contenidos del proyecto mencionado.

SEGUNDA.- Las personas beneficiarias de este proyecto serán identificadas y derivadas por el personal responsable del centro residencial y la prestación del servicio será aprobada por el servicio correspondiente de Cruz Roja Española, siempre según disponibilidad de los



20 JUNY 2017

Diligència Acarada i comprovada aquesta
fotocòpia, concorda fidelment amb l'original.
Sign. Antònia Pou Homar
Cap de Secció IIIG CONSELLERIA
O SERVEIS SOCIALS
I COOPERACIÓ
B FUNDACIÓ ATENCIÓ
I SUPORT DEPENDÈNCIA
I PROMOCIÓ
AUTONOMIA PERSONAL

voluntarios. Las condiciones concretas de la actividad serán consensuadas entre los técnicos de las dos entidades y se comunicaran las posibles incidencias durante la planificación y ejecución de la actividad.

TERCERA.- Cruz Roja Española se hará cargo de la formación general, del vestuario y del seguro de actividad de los voluntarios participantes en el proyecto objeto del Acuerdo.

CUARTA.- Por su parte, los responsables de los centros residenciales proporcionarán a los voluntarios las formaciones propias y específicas que consideren oportunas para la realización de las actividades voluntarias así como la información relevante para su estancia en los centros. Deberán informar a Cruz Roja Española sobre el desarrollo de la actividad y llevar un registro de las horas de participación efectivas por parte de los voluntarios.

QUINTA.- La realización de las actividades establecidas en este Acuerdo por parte de los voluntarios no supone, en ningún caso, la substitución de los trabajos propios del personal en plantilla del centro residencial, y no implica para el voluntario ningún otro compromiso adicional que los expresamente acordados en este documento y en el Acuerdo de Acompañamiento del Anexo II de este Acuerdo.

SEXTA.- Para facilitar la labor de Cruz Roja Española, los responsables de los centros residenciales se encargarán de informar a todo el personal implicado del centro de este acuerdo de colaboración favoreciendo así su ejecución.

SEPTIMA.- Las personas responsables del desarrollo de las actividades objeto del convenio a la que deberán comunicarse cualquier información o incidencia y que serán las competentes en relación a las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como en la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Acuerdo son las siguientes:

Por parte de Cruz Roja Española: Juan Carlos Ballesteros Nielsen, jubani@cruzroja.es

Por parte del centro residencial: Nadal H. Blázquez Salom nblazquez@fbd.caib.es.

OCTAVA.- El Acuerdo tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma. Cuando finalice este período, si las partes lo consideran adecuado se podrá formalizar un nuevo acuerdo. El contenido del nuevo acuerdo se establecerá a partir de una revisión del presente Acuerdo que incluirá las modificaciones necesarias que se hayan detectado durante su ejecución.

NOVENA.- La resolución anticipada del Acuerdo por cualquiera de las partes requerirá un preaviso por escrito con 15 días de antelación a la fecha efectiva de su finalización y deberá basarse en alguna de las siguientes causas:

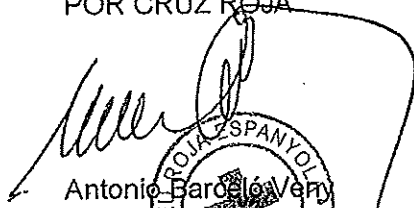
- Cese de actividades del centro residencial.

- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades acordadas.
- No disponibilidad de forma permanente de voluntarios para desarrollar las actividades acordadas.
- Incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el presente Acuerdo.
- Mutuo acuerdo entre Cruz Roja Española y el centro residencial.

DÉCIMA.- Respecto a las actividades que contempla este acuerdo de colaboración, cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y de su normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo de colaboración por duplicado en la fecha y el lugar que figura en el encabezamiento.

POR CRUZ ROJA



Antonio Barceló Viny
Presidente del Comité Autonómico
de Illes Balears de Cruz Roja Española

POR LA FUNDACIÓN


Fina Santiago Rodríguez
Presidenta del Patronato de la Fundación

Govern de les Illes Balears
Conselleria de Serveis Socials i Cooperació
Direcció General de Dependència

20 JUNY 2017

Diligència: Acreditada i comprovada aquesta fotocòpia, concorda fidelment amb l'original.
Sign. Antònia Pou Homar
Cap de Secció III

ANEXO I

NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD: Enréd@te

DESCRIPCIÓN: El proyecto Enréd@te pretende mejorar las relaciones sociales de las personas mayores en su entorno cercano y comunitario, como base de la promoción de participación social y como base para el afrontamiento de la soledad y la mejora de las relaciones intergeneracionales, tanto dentro, como fuera de la familia.

El programa se ha definido a través de 4 líneas de intervención, que van dirigidas al abordaje del problema, con la siguiente línea pedagógica: concienciación – capacitación – colaboración – participación.

OBJETIVOS:

- Atender a personas mayores especialmente que viven solas o acompañadas de otras personas en situación similar o que por motivos de discapacidad, aislamiento social, edad avanzada, enfermedad u otros riesgos psicosociales y/o físicos, precisan de acompañamiento para evitar el aislamiento de la persona mayor y facilita su movilidad y su contacto con el entorno además de prevenir potenciales situaciones de riesgo.
- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores con relaciones sociales y/o familiares deficitaria en su proceso de envejecimiento.
- Mejorar las relaciones sociales de las personas mayores en su entorno cercano y comunitario

Nº APROXIMADO DE ACCIONES: En función de la necesidad. Por ello, para las valoraciones que nos derive el mismo centro Residencial, debería enviarnos la información y, posteriormente, nosotros realizaríamos una valoración de cada caso. Sería el mismo caso que un perfil de Enréd@te (1 vez a la semana, 2 horas).

Nº APROXIMADO DE VOLUNTARIOS NECESARIOS Y CUÁLES SERÍAN SUS FUNCIONES Sus funciones serían las propias de Acompañamiento Social por Soledad, aunque se revisaría según el caso.



Govern de les Illes Balears
Conselleria de Serveis Socials i Cooperació
Direcció General de Dependència

20 JUNY 2017

Diligència: Aquesta i comprovada aquesta
fotocòpia, concorda fidelment amb l'original.
Sign. Antònia Pou Homar
Cap de Secció III



G CONSELLERIA
O SERVEIS SOCIALS
I I COOPERACIÓ
B FUNDACIÓ ATENCIÓ
/ I SUFORT DEPENDÈNCIA
I PROMOCIÓ
AUTONOMIA PERSONAL



Govern de les Illes Balears
Conselleria de Serveis Socials i Cooperació
Direcció General de Dependència

ANEXO II

20 JUNY 2017

ACUERDO DE ACOMPAÑAMIENTO

Diligència: Acarada i comprovada aquesta fotocòpia, concorda fidelment amb l'original.
Sign. Antònia Pou Homar
Cap de Secció III

Palma, de de 201

El/la voluntario/a _____ irá a hacer compañía _____
horas semanales, los días _____, al/la usuario/a
_____, que vive en el
domicilio _____ de Palma.

Horario de _____ a _____

El/la voluntario/a realizará actividades como: pasear, conversar, juegos de ocio, acompañamientos, etc. Quedando excluidas aquellas que no sean propias de este programa como son: tareas del hogar, cambios posturales, higiene personal, administración de medicamentos o alimentos, etc.

El/la voluntario/a no podrá realizar desplazamientos del usuario/a con el vehículo particular.

Estas actividades han de realizarse dentro del horario pactado entre los abajo firmantes. Cualquier modificación de éste se tendrá que comunicar, previamente, al responsable del programa.

Cruz Roja Española no se hará responsable de todas las actividades que realice el voluntario fuera del horario y acuerdos establecidos.

Firmado

Usuario o familiar

Voluntario/a

Coordinador Programa

Nota: 1. El titular de los datos se acoge a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), autorizando expresamente al responsable del fichero al tratamiento de sus datos personales. El consentimiento del mismo es preceptivo y de carácter obligatorio, sin procederse a prestar el servicio solicitado, en caso de no ser íntegramente cumplimentado.

2. La información que proporcione deberá ser verídica, proporcionada a la actividad y legal.

3. Le comunicamos que, en todo momento, podrá ejercer los derechos reconocidos en la LOPD, de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante carta certificada con recibo, al Responsable del Fichero (CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LAS ISLAS BALEARES, Av. Arquitecto Gaspar Bennàssar, núm. 73, CP 07004 de Palma)